



EL SANTUARIO

NIT. 890.983.813-8

RESOLUCION SPLU 008-2016

(Agosto 08 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION

EI SECRETARIO DE PLANEACION Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO según Decreto de Nombramiento N° 30 del 8 de Febrero de 2016 y en uso de las facultades constitucionales y legales delegadas y las conferidas por la Ley 388 de 1997 concordante con el Decreto, 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal No 02 de 2000 (PBOT) y el decreto número 2060 de 2004, demás normas pertinentes y concordantes con la Materia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Señor **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE** identificado con C.C 70 695.235, obrando como representante legal del municipio de el santuario, solicitó el trámite de Licencia de Urbanización, en el inmueble ubicado en la Carrera 53 No. 53 - 30, zona urbana de este municipio, identificado con matricula inmobiliaria N° 018-116856, Código Catastral N° 697-1-01-001-107-00074-000-00000, Ficha catastral No. 9313033 con un área total de 8.408 metros cuadrados.

SEGUNDA: Que de acuerdo con las normas vigentes, el solicitante presentó la documentación exigida para dar trámite a su solicitud de Licencia Urbanística de Loteo a saber: formulario único nacional, juego de planos, los que se adicionan a los documentos aportados para el trámite y expedición de la licencia Urbanística

TERCERA: Que el Secretario de Planeación y Vivienda Municipal, certifica que el predio sobre el cual se desarrollará el proyecto del asunto, no está afectado por declaratoria de utilidad pública, y cumple con los retiros requeridos.

CUARTO: AREAS DE CESION Y COMPENSACIONES URBANÍSTICAS: Serán entregadas al Municipio de El Santuario, mediante escritura pública debidamente registrada, a título de cesión y compensación urbanística.

QUINTO Que el proyecto Urbanístico, presentado para su aprobación, comprende lo presentado en el siguiente cuadro:



EL SANTUARIO

NIT. 890.983.813-8

CUADRO DE AREAS SANTUARIO			
DESCRIPCION	NORMA	PROYECTO	UNIDAD
NUMERO DE APARTAMENTOS SEGÚN DENSIDAD PBOT (100 viv X hec. del area neta.)	92,904	72	und
AREA BRUTA DE LOTE		8408	m2
AREA NETA DEL LOTE		7742	m2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	18426	3478	m2
INDICE DE OCUPACION: 85% DEL AREA NETA	6581	775,59-19,38%	m2
INDICE DE CONSTRUCCION: 3,1	18426	2708-0,76	m2
AREA DE RETIRO A VIA 10 m A EJE DE VIA	N/A	788	m2
AREA PLACA POLIDEPORTIVA EXISTENTE	666	666	m2
RETIRO A LINDEROS 3m	N/A	1154	m2
CESIONES Y RETIROS SEGÚN EOT			
CESION DEL 50% DEL AREA BRUTA SEGÚN ARTICULO 389 (Vias, andenes, parques, plazas zonas verdes, zonas comunes)	4204	7632	m2
m2 DE ESPACIO PUBLICO X VIVIENDA	5760	7632	m2
PARQUEADEROS 1 CADA 2 VIVIENDAS priv	36	26	und
CESION DEL 2% DEL AREA TOTAL CONSTRUIDA PARA USOS COMUNALES O INSTITUCIONALES O PARA ESPACIO PUBLICO (paragrafo 2 Art.231)	368,5192	69,552	m2
CESIONES TOTALES	4573	7702	m2
CESIONES SEGÚN ANEXO 1 N° 2015EE0010313 VIVIENDA GRATUITA NUMERAL 2.2 PARRAFO F.			
CESION 25% DEL AREA NETA DEL LOTE DONDE EL 8% SE DESTINARA A EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y EL 17% RESTANTE PARA ESPACIO PUBLICO EFECTIVO (ZONAS VERDES Y PARQUES) EL 50% DE ESTA AREA DEBERA ESTAR EN UN SOLO GLOBO DE TERRENO.	1936	5292,4	m2
EQUIPAMIENTOS 8%	619	1373,74	m2
ESPACIO PUBLICO 17%	1316	3918,66	m2



EL SANTUARIO

NIT. 890.983.813-8

SEXTO: Que el Artículo 340 del PBOT reglamenta Artículo 340°. Áreas De Cesión: Toda urbanización, lotización o parcelación deberá destinar las siguientes áreas mínimas como porcentaje del área bruta total del predio a desarrollar:

- 20 % para parques y zonas verdes (bien sean zonales o de la urbanización)
- 20 % para vías, parqueaderos exteriores, plazoletas.
- 10 % para usos institucionales y servicios comunales.

SEPTIMO: Para efectos de ejecutar o desarrollar el proyecto urbanístico en trasunto, los peticionarios deben cumplir con las especificaciones técnicas para el desarrollo de las vías, así como la construcción de obras de infraestructura sanitaria, de las redes de acueducto y alcantarillado (debidamente aprobados por la Empresa de Servicios Públicos de El Santuario E S P, cuya aprobación hace parte constitutiva de la presente licencia), y las redes eléctricas en las vías, zonas peatonales y lotes (debidamente aprobados por la Empresa de EPM, cuya aprobación hace parte constitutiva de la presente licencia).

OCTAVO: Para efectos de ejecutar el proyecto urbanístico, los peticionarios deben presentar "El Plan de Acción Ambiental", según lo estipulado en el Acuerdo 265 de 2011 Artículo Quinto, Teniendo en cuenta, el movimiento de tierra y llenos según planos adjuntos.

NOVENO: Que atendiendo lo establecido por el decreto 1469 de Abril 30, el peticionario fijo una valla para informar a terceros, la solicitud radicada en la secretaria de Planeación y Vivienda, y se fijó edicto en la cartelera municipal.

DECIMO: Que revisado el proyecto Urbanístico, se encuentra acorde con las normas que regulan el desarrollo urbanístico del municipio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a el Señor **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE** identificado con **C.C 70 695.235**, representante legal del municipio de El Santuario, Licencia de Urbanización, en el inmueble ubicado en la Carrera 53 No. 53 -30, zona urbana de este municipio, identificado con matricula inmobiliaria N° 018-116856, Código Catastral N° 697-1-01-001-107-00074-000-00000, Ficha catastral No. 9313033 con un área total de 8.408 metros cuadrados, cuyo proyecto fue estudiado y posee las características básicas mencionadas en el numeral quinto del el presente documento:

ARTICULO SEGUNDO: La presente licencia debe hacer cumplir el plan de Acción Ambiental. Según lo estipulado en el Acuerdo 265 de 2011 Artículo Quinto, Teniendo en cuenta, el movimiento de tierra y llenos según planos adjuntos.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los interesados, dándose una copia de la misma.

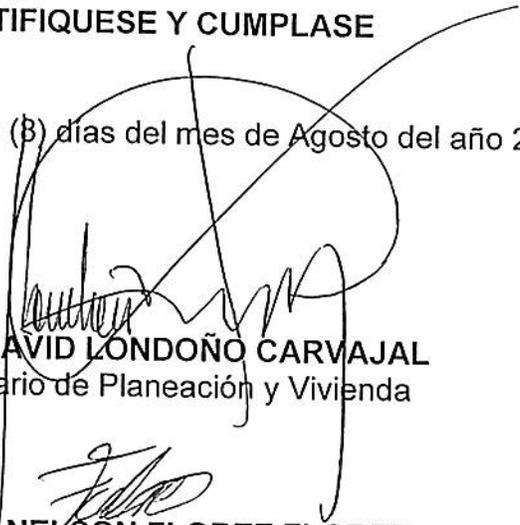


EL SANTUARIO
NIT. 890.983.813-8

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos administrativos de reposición que deberá interponerse por escrito, para ante el Secretario de Planeación Municipal, y de Apelación para ante Alcalde Municipal, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma. Todo ello de conformidad con lo prescrito por el artículo 74, siguientes y concordantes, del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

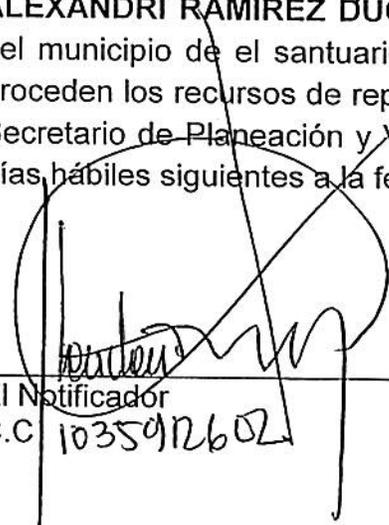
Dada en El Santuario, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año 2016.

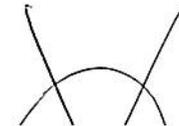

JUAN DAVID LONDOÑO CARVAJAL
Secretario de Planeación y Vivienda


FABIO NELSON FLOREZ FLOREZ
Sub-Secretario de Control Urbanístico

NOTIFICACION DE LA RESOLUCION SPLU 008 - 2017

El día de hoy 08/08/2016 se notifica la presente resolución al señor **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE** identificado con C.C 70 695.235, representante legal del municipio de el santuario, del contenido de la presente Resolución contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se deben interponer ante El Secretario de Planeación y Vivienda y/o su superior inmediato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.


El Notificador
C.C 1035912602


El Notificado
C.C 70.695.235




EL SANTUARIO
NIT. 890.983.813-8

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA, DEL MUNICIPIO DE EL
SANTUARIO – ANTIOQUIA.**

CODIGO: 260-1 2.2

CERTIFICA:

Que la Licencia de construcción SPLU 008-2016 de Agosto 08 de 2016, cuyo titular es el Municipio de El Santuario representado por el Señor Alcalde: **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE**, identificado con C.C No: 70.695.235, para el inmueble ubicado en la Carrera 53 No. 53 - 30, zona urbana de este municipio, identificado con matricula inmobiliaria N° **018-116856**, Código Catastral N° **6971001001010100074000000000**, Ficha catastral No. **9313033** con un área total de 8.408 metros cuadrados.

Se encuentra debidamente ejecutoriada, la cual fue notificada el 08 de Agosto de 2016.

Dado en El Santuario a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2016.


JUAN DAVID LONDOÑO CARVAJAL
Secretario de Planeación y Vivienda

Reviso y Aprobó: Juan David Londoño Carvajal.

19.0 DIC. 2016





RESOLUCIÓN No. SPLU 010.1 - 2016
(25 de Octubre de 2016)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EN SU TOTALIDAD LA LICENCIA DE URBANISMO SPLU 008 – 2016 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016

El Secretario de Planeación y vivienda del Municipio de EL SANTUARIO, en uso de las atribuciones, constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 022 de 2009, Decreto 1469 de 2010, y lo dispuesto en el Decreto N° 1600 de 2005 Artículo 57 y el Decreto 564 de 2006,

CONSIDERANDO

1. Que mediante solicitud presentada por el Municipio de El Santuario en representación del señor alcalde **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70 695.235**, actuando como Representante Legal del Municipio de El Santuario, identificado con NIT 890983813 en calidad de propietario, solicitó ante la Secretaría de Planeación del Municipio de El Santuario se modifique en su totalidad LICENCIA DE URBANISMO SPLU 008 – 2016 del 08 de Agosto de 2016 para el proyecto de VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) denominado URBANIZACIÓN Los Yarumos para 72 viviendas, localizado en la zona Urbana municipal con dirección Carrera 53 No. 53 -30, identificado con matrícula Inmobiliaria N° 018-116856 y Cedula Catastral No. 6971001001010100074000000000

TIPO DE SOLICITUD:	LICENCIA DE URBANISMO
TITULAR DE LA LICENCIA:	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
ESCRITURA PUBLICA:	N° 280 DEL 24 de Marzo del 2009 de la Notaría Única de El Santuario
DIRECCIÓN:	Carrera 53 No. 53 -30, Barrio Salida a Bodegas – ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
MATRICULA INMOBILIARIA:	018 – 116856 de la oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla.
CEDULA CATASTRAL:	6971001001010100074000000000
ÁREA LOTE:	8.408 (m ²)
DISEÑADOR DEL PROYECTO:	Municipio De El Santuario
PLANOS APORTADOS:	Levantamiento Topográfico Diseño Urbanístico Y demás documentos

2. Que se revisaron y ajustaron las modificaciones solicitadas por FINDETER según el documento con radicado 16-454-S-035532 para el proyecto con Código FCV2-0879.
3. Que los linderos del predio se encuentran descritos en la Escritura Pública 280 del 24 de marzo del 2009 otorgada en la Notaría Única del municipio de El Santuario debidamente registrada en los folios de matrículas inmobiliarias N° 018-116856 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla.



ubicado en Zonas de Alto Riesgo, Inundacion, Reserva, Proteccion Ambiental, así como el cumplimiento de la ley 1114 de 2006 y Decreto 2891 de 2013.

5. Que la Secretaría de Planeación del Municipio de El Santuario actúa de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT aprobado según el Acuerdo 02 del 05 de Marzo de 2016 y a sus modificaciones según corresponda y que a la fecha se encuentra vigente, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones.
6. Que el proyecto se encuentra ubicado según PBOT en el Artículo 306 y 307 en USO DE SUELO RESIDENCIAL para el Municipio de El Santuario.
7. Que fueron debidamente citados los vecinos colindantes, sin que nadie se hiciera presente para hacer valer sus derechos.
8. Las secciones viales estarán conformadas por calzada, zonas verdes, andenes y antejardines, según las secciones establecidas en el PBOT municipal, las cuales se cumplen a cabalidad con el proyecto objeto de estudio y aprobación.
9. Que el responsable de ejecutar el Urbanismo es quien se encuentra descrito en el formulario Único Nacional de Solicitudes de Licencias y para tal efecto se especifica que es el Municipio de El Santuario quien actúa como URBANIZADOR RESPONSABLE.
10. Que el predio urbano sobre el cual se solicitó la actual LICENCIA DE URBANISMO cuenta con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, vías de acceso y planos con los diseños para desarrollos futuros de las viviendas para lo cual se anexó el correspondiente certificado de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, expedido por las entidades competentes.
11. Que el proyecto da cumplimiento a la normativa acerca de la accesibilidad de las personas con limitación (artículo 46 de la Ley 361/1997) y al número de viviendas para personas en situación de discapacidad (artículo 1° Parágrafo 3° de la Ley 1114/2006, que adicionó el art. 29 de la Ley 546/1999).
12. Que el proyecto da cumplimiento a la normativa acerca de la unidad para el almacenamiento de residuos sólidos (artículo 22 del Decreto 2981 de 2013).
13. Que el proyecto da cumplimiento a las Especificaciones Técnicas de vivienda y obras de urbanismo presentadas en el Anexo N°1 de la Circular Externa 2015EE0010313 para la segunda Convocatoria en el marco del Programa de Vivienda Gratuita del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
14. Que el predio cuenta con disponibilidad real y efectiva de Servicios Públicos Domiciliarios de manera Total, Inmediata y Continua de Acueducto, Alcantarillado, Gas y Energía.
15. Que el predio cuenta con disponibilidad real y efectiva de Servicios Públicos Domiciliarios de manera Total, Inmediata y Continua de Acueducto, Alcantarillado, Gas y Energía.



16. Que después de estudiada la solicitud, se encontró que el señor Luis Alexandri Ramírez Duque, anexo toda la documentación legal y cumplió con todos los requerimientos exigidos por la ley para el otorgamiento de la licencia.
17. Que verificado en campo, el área del predio corresponde a la cantidad de metros cuadrados que certifica catastro departamental y que se realizara trámite corrección de área con respecto a las que aparecen en escrituras y en certificado de libertad y tradición ante la misma entidad.
18. Que con base en el Decreto 1077 de 2015 se solicita la modificación en su totalidad.

RESUELVE

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar en su totalidad la LICENCIA DE URBANISMO otorgada mediante la Resolución **SPLU 008-2016** del 08 de agosto de 2016 expedida por este despacho en la modalidad de OBRA NUEVA para el proyecto de VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) denominado URBANIZACIÓN Los Yarumos para 72 viviendas, otorgada al Municipio de el Santuario en representación del señor Alcalde Luis Alexandri Ramírez Duque , identificado con cedula de ciudadanía N° **70 695.235**, actuando como Representante Legal del Municipio de El Santuario, identificado con NIT 890983813, en calidad de propietario del inmueble localizado en la zona Urbana municipal con dirección Carrera 53 No. 53 -30, identificado con matricula Inmobiliaria N° 018-116856 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla y Cedula Catastral No. 6971001001010100074000000000., de la zona de Uso de Suelo Residencial del barrio Salida a Bodegas, Municipio de El Santuario, de conformidad a las siguientes especificaciones:

TIPO DE SOLICITUD:	MODIFICACIÓN TOTAL DE LICENCIA DE URBANISMO
TITULAR DE LA LICENCIA:	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
ESCRITURA PUBLICA:	N° 280 DEL 24 de Marzo del 2009 de la Notaría Única de El Santuario
DIRECCIÓN:	Carrera 53 No. 53 -30, Barrio Salida a Bodegas – ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
MATRICULA INMOBILIARIA:	018 – 116856 de la oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla.
CEDULA CATASTRAL:	6971001001010100074000000000
ÁREA LOTE:	8.408 (m ²)
DISEÑADOR DEL PROYECTO:	YEISON S. GALLO S. T.P:26912012-1045017821
PLANOS APORTADOS:	Levantamiento Topográfico Diseño Urbanístico Y demás documentos



EL SANTUARIO

NIT. 890.983.813-8

NORTE:	(85.84 metros lineales).
SUR:	(60.16 metros lineales).
ORIENTE:	(108.22 metros lineales).
OCCIDENTE:	(135.86 metros lineales).

CUADRO DE ÁREAS EL SANTUARIO LOS YARUMOS

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	
Uso del Suelo:	Residencial	
Tipo de Proyecto:	Vivienda de Interés Prioritario	
Tipología de Vivienda:	Multifamiliar	
Área del Lote	Bruta:	8408,00
	Afectaciones:	0,00
	Neta:	8408,00
N° de Bloques:	3	
N° de Pisos:	4	
N° de Unidades de Vivienda discapacitados	2	
N° de Unidades de Vivienda:	70	
N° de Parqueaderos Privados	Norma:	1 X 2 viviendas
	Proyecto:	18
N° de Parqueaderos Visitantes	Norma:	1 X 5 viviendas
	Proyecto:	7
Índice de Construcción	Norma:	3,1
	Proyecto:	0,95
Índice de Ocupación	Norma: 85% area aprovechable	7146,8
	Proyecto:	860
Densidad	Norma: 100 viv x hec	84
	Proyecto:	72
Áreas Construidas	Vivienda:	805,5
	Equipamiento:	575,2
	Juegos infantiles	47 11



EL SANTUARIO

NIT. 890.983.813-8

139

	Cuarto Basuras:	16
Áreas de Urbanismo	Andenes:	458,01
	Vías:	1373,16
	Parqueaderos:	277,85
	Zonas Verdes:	4777,17
	Total:	8408

Arquitecto Diseñador:	YEISON S. GALLO S. T.P:26912012-1045017821
Certificado de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado:	CERTIFICADO 9 DE AGOSTO DE 2016
Certificado de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos de Energía:	RADICADO: 201630147812
Certificado de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos de Gas Domiciliario:	RADICADO: 4228479

PARÁGRAFO 1: Los documentos debidamente recibidos conforme a la solicitud y que hacen parte integral de esta Resolución: A) *Certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud.* B) *Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias adoptado mediante la Resolución 0984 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante.* C) *Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas.* D) *Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.* E) *Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.* F) *La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.* G) *La Certificación expedida por la Secretaria de Planeación donde se indican las obligaciones urbanísticas, índices, volumetrías y demás normas aplicables al proyecto.*

PARÁGRAFO 2: Se aportan adicionalmente los siguientes documentos: A) *Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud, firmado por el o los profesionales responsables, en el cual se indica el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas y la aprobación mediante la presente Licencia de Urbanismo.* B) *Plano de proyecto urbanístico, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional quien es el responsable del diseño y la aprobación mediante la presente Licencia de Urbanismo.* C) *Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad municipal competente, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la presente licencia.* D) *Los estudios detallados de amenaza y riesgo y el diseño de las medidas de mitigación debidamente elaborado y firmado por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación.*



desarrollar las obras de urbanismo tanto externas, como internas cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la Secretaría de Planeación y vivienda de El municipio de El Santuario, Empresas Públicas de Medellín, Empresa de Servicios Públicos del Municipio de El Santuario, de igual forma se debe garantizar que cada apartamento o unidad generada posea la conexión individual o Acometida de Acueducto y Alcantarillado (Ley 09 de 1989). Así mismo los materiales e insumos destinados para la ejecución de las obras de urbanismos y complementarias, como lo son cordones de vía o bordillos, carpeta asfáltica, estructura de pavimento, andenes, redes de servicios públicos (gas, acueducto, alcantarillado, energía y alumbrado público, siguiendo con las normas y especificaciones establecidas por las Empresas Publicas de Medellín) y demás, deberán ser de primera calidad. 2) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público 3) Los titulares de la licencia deberán cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. 4) Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 5) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) m2 de área construida. 6) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 7) Que los titulares deberán mantener en la obra la licencia y planos sellados para presentarlos cuando sean solicitados por autoridad competente para su revisión. 8) Que los titulares deberán solicitar, una vez sea terminado el proyecto y sus obras complementarias, el visto bueno de recibo de obra, con el fin de que la empresa prestadora de servicios públicos, pueda conectar los respectivos servicios públicos. 9) En concordancia con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 02 del 5 de Marzo de 2016) en el Artículo 255 "Tratamiento De Los Muros Y Fachadas": las fachadas deben cumplir con El mencionado artículo del PBOT. 10) Mantener en la obra la resolución y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 11) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 12) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación, a la Secretaría de Planeación Municipal de El Municipio de El Santuario. 13) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional o Municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida según ley 361 de 1997. 14) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15) Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), Así mismo deberá cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine. 16) Consultar con Alcanos de Colombia las exigencias preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garajes, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la Resolución 0627 de 2006, expedida por el Ministerio de Vivienda, Habilidad y Desarrollo Territorial y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental, establecidos en la Tabla 2 de dicha Resolución. En equipos instalados en patios o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles, establecidos en la Resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente nivel de ruido mayor de 85 dBA) medidas



810 de 2003 sobre Sanciones Urbanísticas, Decreto Nacional 1538 de 2005 accesibilidad al espacio público. 19) Cumplir con la accesibilidad de las personas con limitación (artículo 46 de la Ley 361/1997) y al número de viviendas para personas en situación de discapacidad (artículo 1° Parágrafo 3° de la Ley 1114/2006, que adicionó el art. 29 de la Ley 546/1999) 20) Se debe dar cumplimiento con la unidad para el almacenamiento de residuos sólidos (artículo 22 del Decreto 2981 de 2013) 21) Instalar una valla o aviso que contenga las especificaciones exigidas en artículo 2.2.6.1.4.9., cuya dimensión mínima será de 100x70 cm o de 30x50 cm. según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO el proyecto aprobado mediante esta resolución da cumplimiento a USO DE SUELO RESIDENCIAL según PBOT en el Artículo 306 y 307, el predio cuenta con disponibilidad real y efectiva de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, prestado por la empresa de servicios públicos de El Santuario, Gas por la empresa Alcanos y Energía prestados por EPM.

ARTÍCULO CUARTO el responsable de ejecutar el Urbanismo es quien se encuentra descrito en el formulario Único Nacional de Solicitudes de Licencias y para tal efecto se especifica que es el Municipio de El Santuario quien actúa como URBANIZADOR RESPONSABLE.

ARTÍCULO QUINTO el proyecto da cumplimiento a la normativa acerca de la accesibilidad de las personas con limitación (artículo 46 de la Ley 361/1997) y al número de viviendas para personas en situación de discapacidad (artículo 1° Parágrafo 3° de la Ley 1114/2006, que adicionó el art. 29 de la Ley 546/1999).

ARTÍCULO SEXTO el proyecto da cumplimiento a la normativa acerca de la unidad para el almacenamiento de residuos sólidos (artículo 22 del Decreto 2981 de 2013). además de las Especificaciones Técnicas de vivienda y obras de urbanismo presentadas en el Anexo N°1 de la Circular Externa 2015EE0010313 para la segunda Convocatoria en el marco del Programa de Vivienda Gratuita del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEPTIMO las vías de acceso permiten el ingreso con facilidad de vehículos como ambulancias y de Bomberos para eventuales emergencias.

ARTÍCULO OCTAVO: En concordancia con el artículo Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el otorgamiento de esta Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de que la construcción que se apruebe con esta, deba dejar algún tipo de retiro vial, exigido por la Secretaría de Planeación, esta deberá ser cedida mediante escritura pública debidamente registrada a título gratuito a nombre del Municipio de El Santuario.

ARTÍCULO DECIMO: Cualquier variación en los diseños o modificaciones de la construcción, requiere de la aprobación de esta Secretaría, so pena de las sanciones contempladas en la Ley 388 de 1997.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: la presente licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24 meses), prorrogables por una sola vez por doce (12) meses, contados a partir del 24 de



EL SANTUARIO

NIT. 890.983.813-8

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Licencia surte sus efectos una vez sean notificados los propietarios o poseedores de los predios colindantes y se dé el agotamiento de la vía gubernativa de conformidad con el Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación.

Dada en el municipio de El Santuario Antioquia a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DAVID LONDONO CARVAJAL
Secretario de Planeación y Vivienda



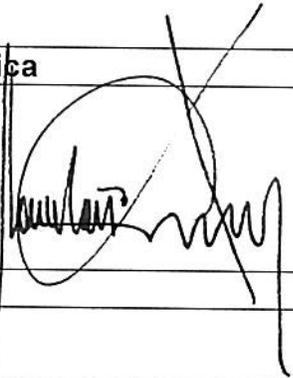
EL SANTUARIO

NIT. 890.983.813-8

NOTIFICACIÓN PERSONAL

La Secretaria de Planeación y vivienda, hace entrega personal de la Resolución N° **SPLU 010.1 – 2016** del 25 de octubre de 2016 y sus anexos (N° Planos: 02), al señor Luis Alexandri Ramirez Duque, identificado con cedula de ciudadanía nro. **70.695.235**, el día 25 del mes Octubre de año 2016.

El Municipio de El Santuario en representación del señor alcalde **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía N° **70 695.235**, manifiesta renuncia a términos establecidos en la ley 1437 de 2011 articulo 76.

Notificado		Quien Notifica	
Firma:		Firma:	
Fecha Ejecutoría	de	26 de Octubre de 2016	



EL SANTUARIO

NIT. 890.983.813-8

141

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

DA CONSTANCIA EJECUTORIAL DE RESOLUCIÓN:

El suscrito funcionario de la SECRETARÍA DE PLANEACION Y VIVIENDA, hace constar que la Resolución N° **SPLU 010.1 - 2016** de 2016, por medio de la cual se otorga una LICENCIA DE URBANISMO, se notificó personal el día 25 de Octubre de 2016, al señor Luis Alexandri Ramírez Duque identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **70 695.235** expedida en El Santuario – Antioquia.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 26 de Octubre de 2016.

Dado en El Santuario, a los 26 días del mes de Octubre de 2016



JUAN DAVID LONDOÑO CARVAJAL
Secretario de Planeación y Vivienda